



Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210004300

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Teniendo en cuenta que la fecha de creación de la factura No. 178 corresponde al 16 de junio de 2020, aclare la razón por la cual se afirma que la fecha de su exigibilidad es el 10 de junio de 2020, es decir con anterioridad a su expedición. De ser el caso, adecue las pretensiones 11 y 12 de la demanda.
2. Aclare las pretensiones 23, 24 y la correspondiente a la factura No. 231 (no se encuentra numerada), pues los valores solicitados distan de los incorporados en los títulos base de ejecución.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

517225eafd0f4c6deee25b12647ccd2a1345c221be636ec198a35f143144a9b1

Documento generado en 01/02/2021 11:43:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>